



4.3 Subvención para la compra de vehículos eléctricos e instalación de puntos de recarga

1. OBJETO, FINALIDAD Y MODALIDAD DE SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la compra de vehículos eléctricos e instalación de puntos de recarga en el ejercicio 2020 que se destinarán a uso exclusivamente municipal.

Se establecen las siguientes líneas:

A. Compra de vehículos de las categorías M1 (incluidos los turismos de carrocería AF multiusos); N1; L; otros vehículos eléctricos no incluidos en las categorías anteriores.

Los vehículos subvencionables serán vehículos eléctricos de titularidad y responsabilidad de la entidad solicitante, que formarán parte de su inventario.

Los vehículos subvencionables tendrán que ser vehículos eléctricos matriculados con posterioridad al 1 de enero de 2020 y comprados por la entidad solicitante con posterioridad a esa fecha.

Los vehículos también podrán adquirirse en régimen de alquiler de las baterías. En este caso, la compra consiste en la adquisición del vehículo sin incluir las baterías, el alquiler de las cuales será a cargo del solicitante y no objeto de la ayuda.

B. Instalación de puntos de recarga.

Los puntos de recarga se destinarán exclusivamente a la recarga de vehículos eléctricos y estarán conectados a un suministro de titularidad municipal. Tendrán que estar dotados del correspondiente sistema de conexión del vehículo a la red eléctrica para su carga y gestión. Así mismo, se ubicarán en instalaciones municipales o si se encuentran en la vía pública, tendrán que estar integrados o vinculados a las instalaciones municipales, no pudiéndose aceptar su instalación en la vía pública con la única o principal finalidad de servir como punto de recarga de los vehículos privados.

Deberán de cumplir con la ITC-BT-52, disponer de un nivel de comunicación entre vehículo y estación de recarga en Modo 2, Modo 3 o Modo 4, protocolo de comunicación OCPP y cumplir con los estándares de seguridad vigentes y aplicables.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 1.000.000 € con cargo a la partida 704 170.04 762.00, correspondiente al presupuesto de gastos del ejercicio 2020.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios de la provincia de Valencia, excepto las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades, que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.



4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **10 puntos**:

Criterio	Puntos
Por estar adherido a la Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad o haber solicitado su adhesión con anterioridad a 01.01.2020	1
Por haber suscrito el Pacto de las Alcaldías	1
Suministro eléctrico, en todos los puntos de consumo municipal, con certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de la comercializadora	1
Si la adquisición del vehículo nuevo es para sustitución y baja de un vehículo de combustión	1
PMUS aprobado o en tramitación	1
Bonificación del IVTM para vehículos eléctricos	1
Respecto a convocatorias anteriores (criterios excluyentes con un máximo de 4 puntos)	
No haber sido beneficiado en 2018 ni 2019	4
No haber sido beneficiado en 2019	2

En caso de empate entre dos o más municipios, los criterios de desempate son:

- Tendrán preferencia los municipios de menor población según el Padrón municipal del INE a fecha de 1 de enero de 2019.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputación de Valencia.
- En el caso de que una solicitud hubiera tenido que ser subsanada a requerimiento de la Diputación de Valencia, contaría la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

La realización de las acciones e inversiones para las que se haya concedido la subvención será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

Se podrá optar a uno o varios de los siguientes conceptos subvencionables, teniendo en cuenta que el importe máximo concedido a cada entidad será del 80% de la factura, con el límite de 19.999,99 €.



Conceptos subvencionables	Importe máximo (€)
a) Vehículos de la categoría M1, incluidos los turismos de carrocería AF multiusos, y vehículos de la categoría N1	18.000,00
b) Vehículos de la categoría L	4.000,00
c) Otros vehículos eléctricos	1.000,00
d) Puntos de recarga	2.999,99

Las categorías de los vehículos se definen según la clasificación contemplada en las Directivas 2007/46/CE, 2003/37/CE, 2002/24/CE o el Real Decreto 750/2010:

- Categoría M1: vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje.
- Categoría N1: vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima no sea superior a 3,5 toneladas.
- Categoría L: vehículos a motor con menos de cuatro ruedas.

Cuando el gasto subvencionable de la actuación supere la cantidad máxima, la diferencia irá a cargo de la entidad beneficiaria, y se delimitará claramente el importe y los conceptos objeto de subvención.

Los gastos subvencionables serán facturas o documentos equivalentes con validez en el tráfico mercantil, en los términos de la OGS, fechados entre el 01.01.2020 y la finalización del plazo de ejecución.

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se deberá aportar:

- 1- Solicitud con la autobaremación, siguiendo los criterios de puntuación de la convocatoria, y la tipología de los bienes solicitados (Anexo 4.3).
- 2- Certificado, emitido por Intervención, acreditativo de que la solicitud formulada para inversiones lo es de acuerdo con la definición del concepto presupuestario "inversiones reales" (Anexo 5).

Opcionalmente, los documentos que tendrán que aportarse para obtener la puntuación máxima son:

- 3- Contrato con la comercializadora y certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de todos los puntos de consumo eléctrico municipal.
- 4- Certificación de Secretaría comprensiva de la baja del vehículo de motor de combustión.
- 5- Certificación de Secretaría acreditativo de la aprobación del PMUS o del inicio de su procedimiento de redacción.
- 6- Certificado de Secretaría acreditativo de la bonificación del IVTM para vehículos eléctricos.



7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los 9 meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

Cada entidad deberá aportar la siguiente documentación:

- 1- Una memoria de actuación, suscrita por la Secretaría de la corporación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluirá:
 - a. Fichas técnicas de los vehículos adquiridos.
 - b. Breve reportaje fotográfico de los vehículos eléctricos o puntos de recarga con el logotipo institucional del Área de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia, para acreditar que se ha realizado la publicidad de la subvención.
 - c. En caso de que la adquisición del vehículo sea para sustitución de otro, documentación acreditativa de la baja del citado vehículo.
 - d. Descripción del uso al que se vaya a destinar el vehículo.
 - e. En caso de puntos de recarga, certificado, suscrito por instalador autorizado o técnico competente en instalaciones eléctricas, que indique que el punto de recarga cumple la Instrucción Técnica Complementaria 52 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (ITC-BT 52), que el citado punto es de Modo 2, 3 o 4, y que además tiene el Protocolo de Comunicación OCPP.
- 2- Relación de gastos e inversiones debidamente cumplimentada y certificada (Anexo 6.3).
- 3- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior por importe al menos de la subvención concedida y la documentación acreditativa del pago.
- 4- Declaración responsable de que los vehículos y puntos de recarga subvencionados se destinarán exclusivamente para desplazamientos y usos relacionados con actividades o servicios municipales o públicos.

8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a hacer constar en toda información, documentación y publicidad propia que los vehículos y el punto de recarga han sido subvencionados por la Diputación de Valencia, mediante la incorporación de la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente en un lugar bien visible.